



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0116 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 22 FEB 2022

VISTO:

El Oficio N° 151-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OAJ/DR de fecha 16 de diciembre del 2021, con Registro Sisgado N° 3237160/2629494, Decreto N° 003-2022-GRA-GG/GRDE-DRAA/OAJ/D de fecha 05 de enero del 2022, con Registros Sisgado N° 3274181/2658883, Acta de Incorporación de fecha 04 de enero del 2022, Informe N° 001-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-URRHH/R de fecha 24 de enero del 2022, con Registro Sisgado N° 03309520/02688829, Oficio N° 022-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 27 de enero del 2022, con Registro Sisgado N° 3315965/2688829, Informe N° 0047-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 27 de enero del 2022, con Registro Sisgado N° 3317138/2694744, Memorando N° 116-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 08 de febrero del 2022, con Registro Sisgado N° 3335644/2709620, sobre contrato por servicios personales por mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, se tiene la Resolución Judicial N° 01 – Auto que concede Medida Cautelar en materia de Reposición Laboral, contenida en el Expediente Judicial N° 00001-2021-92-0501-JR-CA-02 seguido por el demandante **MENDOZA DIAZ, NICOMEDES**, contra la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en el que se concede **MEDIDA CAUTELAR, ordenando que se cumpla con reponer provisionalmente al demandante, en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando como Técnico Administrativo II, nivel remunerativo STD, en la Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional Agraria Ayacucho** o en otro cargo de la misma categoría, dentro del Régimen Laboral de la Actividad Pública Decreto Legislativo N° 276;

Que, con **Acta de Incorporación** suscrito con fecha 04 de enero del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración cumple en reincorporar al demandante **NICOMEDES MENDOZA DIAZ** a la Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional



Agraria Ayacucho conforme a la Resolución Número UNO de fecha 03 de diciembre del 2021, a partir del 04 de enero del 2022;

Que, con Informe N° 001-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-URRHH/R de fecha 24 de enero del 2022, con Registro Sisgedo N° 03309520/02688829, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa que el Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel remunerativo STD, de la Agencia Agraria Víctor Fajardo, al cual fue repuesto el demandante NICOMEDES MENDOZA DIAZ, en la fecha se encuentra ocupado presupuestalmente por el trabajador JUAN SARAS MARQUEZ, a quien se le viene contratando temporalmente en cumplimiento al mandato judicial, expediente N° 00771-2007-0-501-JR-CI-01, en dicho cargo y nivel, plaza asignada solo para fines remunerativos, por no existir plaza ni nivel de las características del cargo al cual fue repuesto: Vigilante/Guardián de la Sede Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en tanto se regularice su situación laboral en los nuevos documentos técnicos de gestión;

Que, mediante Memorando N° 116-2022-GRA/GR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 08 de febrero del 2022, a mérito del Informe N° 047-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 27 de enero del 2022 e Informe N° 001-2022-GRA/GR-GRDE-DRA-URRHH/R de fecha 24 de enero del 2022, y en cumplimiento de la sentencia judicial (Expediente N° 00001-2021-92-0501-JR-CA-02), se ha visto por conveniente disponer la contratación temporal del demandante **NICOMEDES MENDOZA DIAZ**, bajo los alcances del D.L. 276, **como Técnico Administrativo II, nivel remunerativo STD, en la Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con cargo a la plaza N° 41, nivel remunerativo STA, establecida en el CAP-P, vigente;**

Empero, el pago de sus remuneraciones y demás obligaciones sociales que por ley le corresponde al demandante NICOMEDES MENDOZA DIAZ, será afecto al presupuesto establecido en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente, conforme al nivel remunerativo al cual fue restituido, siendo en el caso el nivel "STD";

Por otro lado, el pago de sus remuneraciones correspondiente al **periodo: 04 al 31 de enero del 2022**, será afecto a saldos presupuestales de la Genérica 1: Personal y Obligaciones Sociales, en el nivel equivalente a "STD"; entre tanto, a partir del **01 de febrero al 30 de Junio del 2022** será afecto al presupuesto de la **Plaza N° 41, nivel remunerativo STA**, establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y **Presupuesto Analítico de Personal (PAP)**, vigente; debiendo para el caso cumplir sus funciones conforme a los documentos técnicos de gestión y/u otros asignados por el jefe inmediato de la Agencia Agraria Víctor Fajardo, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional;

Que, respecto al cumplimiento del mandato judicial, debe tenerse presente, que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...);

Que, a lo previsto por el art. 17.1 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0116-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **22 FEB 2022**

fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, asimismo, en los efectos que se dicten en enmienda como lo prevé en el art. 17.2 del precitado dispositivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONTRATAR por la modalidad de servicios personales al administrado indicado en el cuadro que yace líneas abajo, en cumplimiento a mandato judicial (**Expediente N° 00001-2021-92-0501-JR-CA-02**), con cargo a la plaza y nivel remunerativo establecidas en el Presupuesto Analítico de Personal, vigente, con eficacia anticipada del **04 de enero al 30 de junio del 2022**, según corresponda, en tanto se regularice su situación legal laboral en los nuevos documentos técnicos de gestión, para que cumpla funciones asignadas por el jefe inmediato de la Agencia Agraria Víctor Fajardo, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/PI/ Nivel Remun.	AFECTO A NIVEL REM, que ostenta (para fines de pago)	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
1	NICOMEDES MENDOZA DIAZ	00	STD	04-01-2022 al 31-01-2022	Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional Ayacucho
		41 STA	STD	01-02-2022 al 30-06-2022	Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración del servidor contratado es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás



causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13: Contratos a plazo fijo**; y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales**, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

[Handwritten signature]

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco
DIRECTOR REGIONAL